

## CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Suscriben libre y voluntariamente el presente Contrato de Servicios Educativos:

### COMPARECIENTES.-

Por una parte:

El/la señor/a: \_\_\_\_\_  
 de nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 titular de la cédula de ciudadanía ( o pasaporte ) No. \_\_\_\_\_  
 domiciliado en el cantón Quito, ubicado en: \_\_\_\_\_

con los siguientes teléfonos: \_\_\_\_\_convencional; \_\_\_\_\_móvil  
 correo electrónico: \_\_\_\_\_  
 en su calidad de \_\_\_\_\_ ( padre, madre o representante legal)  
 del alumno:

De nombres: \_\_\_\_\_  
 Apellidos: \_\_\_\_\_  
 Nacido el: \_\_\_\_\_  
 De nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Titular de la cédula de ciudadanía ( o pasaporte ) No. \_\_\_\_\_  
 Domiciliado en el cantón Quito, ubicado en: \_\_\_\_\_

Compareciente o parte a la que en adelante se le denominará como el/la  
**REPRESENTANTE.**

Y por otra parte:

La Unidad Educativa La Condamine, representada por el señor Willy Arthur Louise Robert STOCK MENU, en su calidad de Representante legal de la UNIDAD EDUCATIVA LA CONDAMINE, Presidente de la Fundación Cultural La Condamine; Unidad Educativa domiciliada en esta ciudad de Quito D. M., ubicado en: Japón N37-262 y NNUU con el número de teléfono: 2921090  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Parte a la que en adelante y para los efectos de este instrumento se le denominará indistintamente como: **EL PRESTADOR, EL COLEGIO, LA UNIDAD EDUCATIVA,** o simplemente como **LA CONDAMINE.**

Instrumento contenido en las siguientes estipulaciones:

## PRIMERA: ANTECEDENTE.-

1.1. La Unidad Educativa La Condamine es una entidad educativa sin finalidad de lucro creada por convenios e instrumentos de cooperación cultural suscritos entre los Gobiernos de Ecuador y Francia; debidamente autorizada por el Entendimiento Administrativo suscrito por el Ministro de Educación del Ecuador y el Encargado de Negocios de Francia en el Ecuador, con fecha 4 de agosto de 1992.

1.2. Conforme lo previsto en los mencionados convenios e instrumentos internacionales, la Unidad Educativa La Condamine goza de un régimen especial avalado por la Autoridad Educativa Ecuatoriana, en el marco de lo previsto en los artículos 53 y 60 de la Ley de Educación Intercultural vigente.

1.3. El/la representante del alumno ha sido ampliamente informado y se encuentra de acuerdo con el régimen educativo y pedagógico; los procedimientos y más normativa constante en el Reglamento Interno de la Unidad Educativa La Condamine, que se adjunta al presente contrato como anexo 1 y forma parte integrante de él; así como los costo de matrículas, pensiones y más condiciones económicas, conforme lo previsto en el Reglamento de Pagos de derechos de escolaridad, el mismo que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del presente contrato como anexo 2.

El/la representante, declara expresamente que ha recibido, leído, entendido y aceptado, libre y voluntariamente, los Reglamentos Internos de la Unidad Educativa La Condamine y de Pagos de derechos de escolaridad, señalados anteriormente.

1.4. En ejercicio de su derecho constitucional consagrado en el inciso segundo del artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador, plenamente consciente del régimen vigente en el Colegio, el/la REPRESENTANTE ha escogido a la Unidad Educativa La Condamine para educar a su hijo/a, como una opción pedagógica que se encuentra acorde a sus principios, creencias y condiciones familiares; en concordancia con el inciso final del artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia.

## SEGUNDA: SERVICIOS EDUCATIVOS.-

Con estos antecedentes, las partes acuerdan que el alumno identificado en la cláusula de comparecientes, reciba los servicios educativos en La Condamine durante todo el año lectivo:

en la clase: \_\_\_\_\_ ( sistema ecuatoriano ), equivalente a \_\_\_\_\_ ( sistema francés ), conforme a la respectiva HOJA DE FORMALIZACION DE MATRICULA, la misma que se anexa al presente instrumento y forma parte integrante del mismo como anexo 3, proveyendo al alumno de los cursos y actividades relativas a la enseñanza en concordancia con los métodos pedagógicos adoptados por los profesores de La Condamine, en aplicación de los convenios detallados en los antecedentes de este contrato; cancelando el/la representante del alumno como

contraprestación de los servicios recibidos, los valores por concepto de matrícula anual y pensiones de escolaridad determinados en el Reglamento detallado en el 1.3. de la cláusula primera.

**EL REPRESENTANTE, libre y voluntariamente acepta expresamente que los valores de Matrícula, pensiones y más conceptos determinados en el Reglamento de Pagos de Derechos de Escolaridad de la Unidad Educativa La Condamine, serán los fijados y aprobados ANUALMENTE por el Consejo de Administración de la Fundación Cultural La Condamine.**

**En el caso de que el REPRESENTANTE no pague los costos mensuales de escolaridad durante dos meses, el colegio se reserva el derecho de comunicar al Ministerio de Educación para la toma de las medidas legales y soluciones correspondientes**

#### TERCERA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.-

La Unidad Educativa La Condamine se obliga para con el/la REPRESENTANTE, a lo siguiente:

3.1. Educar al alumno de acuerdo con el régimen vigente en el Colegio, en cumplimiento a lo dispuesto en los convenios internacionales citados anteriormente, en armonía con la legislación ecuatoriana.

3.2. Proveer al alumno/a los equipos e instalaciones necesarias destinadas a la enseñanza, el cuerpo docente y administrativo, al igual que el material pedagógico para uso de los estudiantes, necesario para el adecuado desarrollo de las actividades escolares, según el curso del alumno.

3.3. Realizar la correspondiente planificación de las actividades escolares, al igual que la orientación pedagógica y técnica concerniente a los servicios educativos; determinando el número de horas, horarios, fechas de clases y pruebas para evaluar el progreso del alumno; designando los profesores, las aulas de clase y adoptando las medidas necesarias que exigen las actividades escolares.

Solo el PRESTADOR tendrá la potestad de modificar las clases, del agrupamiento de las mismas, de los ajustes en los horarios y del calendario escolar, en concordancia con los convenios descritos en los antecedentes de este instrumento; así como otras medidas que sean necesarias por razones de orden administrativo o pedagógico.

#### CUARTA: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE:

El/la representante del alumno se obliga a:

4.1. Garantizar que el alumno traiga consigo cada día a sus clases, el material escolar personal indispensable.

4.2. No interferir en la planificación escolar, orientación pedagógica y técnica del Colegio, ni en ninguno de los aspectos determinados en el punto 3.3. de este contrato.

4.3. Cancelar los valores por concepto de matrícula anual, pensiones mensuales y demás valores determinados en el Reglamento respectivo anexo a este contrato.

4.4. El/la representante reconoce expresamente la obligación del alumno de cumplir las disposiciones pedagógicas y disciplinarias impartidas por el Colegio; obligándose a garantizar que el alumno cumpla con estas disposiciones.

4.5. Informar a La Condamine, en el menor tiempo posible, cualquier cambio en su dirección domiciliaria y más datos constantes en la cláusula de comparecientes de este contrato.

4.6. Cumplir fielmente el Reglamento Interno del Colegio, así como el Reglamento de Pagos de derechos de escolaridad.

4.7. En caso de que el el/la representante convenga con el operador del servicio de transporte, la provisión del mismo para el alumno, dicho representante se obliga a garantizar que el alumno cumpla los Reglamentos o normas vigentes respecto al transporte.

4.8 No realizar ningún acto que atente contra los bienes o instalaciones de La Unidad Educativa La Condamine; propagar rumores falsos o señalamientos infundados en contra del Colegio o sus autoridades; o que comprometan injustificadamente la realización del proyecto pedagógico o los intereses financieros y patrimoniales del Colegio; ni permitir o no impedir que el alumno atente contra los mismos.

#### QUINTA: RESTAURANTE Y TRANSPORTE.-

El Colegio no opera el Restaurante ubicado en las instalaciones de La Condamine; el mismo que es concesionado a una persona natural o jurídica independiente. Consecuentemente, la Unidad Educativa La Condamine no tiene responsabilidad jurídica alguna al respecto.

Con respecto al transporte, La Condamine mantiene un contrato con una empresa de transporte; empresa que asumirá la responsabilidad en caso de cualquier accidente o incidente con motivo de dicho servicio.

#### SEXTA: PLAZO Y RENOVACIÓN.-

El plazo de duración del presente contrato es de 12 meses a contarse desde la fecha de suscripción del mismo y culminará el 31 de agosto de 2018; de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento judicial o formalidad alguna.

Conforme al artículo 8 del reglamento de pagos y reembolsos de los derechos de escolaridad, el derecho mensual de escolaridad será cobrado 10 veces durante el año lectivo, de septiembre a junio.

Este contrato no se renovará automática o tácitamente, en ningún caso.

A fin de proceder a la renovación de este contrato, el/la REPRESENTANTE deberá solicitarlo con noventa días de anticipación a la fecha de finalización del plazo señalado anteriormente, en forma expresa a través de una nueva HOJA DE LEGALIZACIÓN DE MATRICULA para el siguiente año lectivo, renovación que será aceptada por el Colegio siempre y cuando, se hayan cumplido a cabalidad las condiciones establecidas en el presente contrato durante el año lectivo anterior, así como los Reglamentos Interno y de Pagos de derechos de escolaridad de la Unidad Educativa La Condamine.

Únicamente después de que el Colegio haya aceptado expresamente la respectiva Hoja de legalización para el correspondiente año lectivo, se entenderá que el presente contrato se renovará para el respectivo año lectivo.

#### SÉPTIMA: SOLICITUD INSCRIPCIÓN.-

Con noventa días de anticipación, antes de la finalización del plazo del presente contrato, el REPRESENTANTE solicitará la hoja de legalización para el siguiente año lectivo. En caso de que La Condamine no acepte dicha solicitud, conforme lo previsto en la cláusula anterior, el REPRESENTANTE se obliga a buscar oportunamente otra entidad educativa acorde a sus principios, creencias y condiciones familiares; y a matricular al alumno en una nueva entidad educativa para que continúe sus estudios en el curso o grado que corresponda; eximiendo a La Unidad Educativa La Condamine, sus representantes y autoridades de toda responsabilidad económica o legal a este respecto

Con la negativa de aceptación de la respectiva hoja de inscripción, el Colegio procederá a entregar los documentos personales y académicos necesarios a fin de que el REPRESENTANTE busque y matricule oportunamente al alumno en otra institución educativa.

El REPRESENTANTE se obliga a acercarse al Colegio a retirar dicha documentación.

#### OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

8.1. Por vencimiento del pazo, caso en el cual, culminará de pleno derecho en la forma prevista en la cláusula sexta.

8.2. Por voluntad del/la REPRESENTANTE. En esta eventualidad, el/la representante deberá previamente presentar con 8 días de antelación, una solicitud escrita al PRESTADOR.

Las condiciones para la devolución de los valores cancelados o la suspensión de los cobros por el PRESTADOR están contempladas en el Reglamento de Pagos de Derechos de Escolaridad de la UNIDAD EDUCATIVA LA CONDAMINE, anexo al presente contrato.

8.3. Por incumplimiento durante su vigencia, de cualquiera de las cláusulas de este contrato por parte del REPRESENTANTE; o incumplimiento del alumno de sus obligaciones legales, de los Reglamentos o disposiciones del Colegio; caso en el cual, previamente el Representante podrá presentar una exposición verbal o escrita adjuntando los justificativos que considere pertinentes a fin de evitar la terminación del contrato.

Una vez producido el incumplimiento, el Colegio notificará por escrito la terminación del contrato al representante otorgándole 8 días para que, de considerarlo pertinente, presente la exposición señalada anteriormente para evitar la terminación del contrato. De no hacerlo, esta causa de terminación surtirá todos los efectos, concluyendo la vigencia del contrato, sin requerimiento o trámite judicial alguno, proporcionando el servicio educativo al alumno hasta la finalización del período mensual siguiente.

En caso de que el representante presente la solicitud referida, a fin de evitar la terminación del contrato, el Colegio la conocerá y resolverá lo pertinente en el plazo de 8 días improrrogables. Si el PRESTADOR se ratifica en la terminación del contrato, esta causa de terminación surtirá todos los efectos legales, sin requerimiento o trámite judicial alguno, proporcionando el servicio educativo al alumno hasta la finalización del período mensual siguiente.

8.4. Por acuerdo de las partes.

8.5 Por las demás causas previstas en la ley.

En caso de que el contrato termine por cualquiera de las causas previstas anteriormente, el representante deberá cancelar los valores por pensión mensual, hasta el último día en que el alumno asista a clases.

La Condamine entregará inmediatamente los documentos necesarios para la inscripción del alumno en un nuevo establecimiento educativo, previa solicitud escrita del representante.

Las condiciones para la devolución de los valores cancelados o la suspensión de los cobros por el PRESTADOR están contemplados en el Reglamento de Pagos de derechos de escolaridad de la UNIDAD EDUCATIVA LA CONDAMINE.

**NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-**

Toda modificación del contrato procederá solamente en caso de acuerdo expreso y escrito de las partes.

**DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.-**

En caso de controversia, las partes buscarán solucionar los desacuerdos a través de la Mediación, como método alternativo de solución de conflictos. La Mediación se realizará en el Centro de Mediación de la Función Judicial con sede en Quito, cumpliendo los procedimientos establecidos en la Ley de Arbitraje y Mediación y los Reglamentos del Centro. En caso de imposibilidad de acuerdo, las partes se someterán a los jueces de lo civil de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario.

**UNDÉCIMA: RATIFICACIÓN.-**

Las partes se afirman y ratifican en el total contenido del presente contrato, en forma libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, para constancia de lo cual lo suscriben en la ciudad de Quito, a \_\_\_\_\_; obligándose a reconocer su firma y rúbrica ante Notario o Juez Competente.

POR EL PRESTADOR

POR EL REPRESENTANTE